

Salta, 05 de Agosto de 2.021

PLIEGO ACLARATORIO N° 2

Licitación Pública 01/21

**“CONSTRUCCIÓN 21 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
EN SAN AGUSTÍN – MUNICIPIO LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE
SALTA”**

Expediente N° 0110068-152536/2021-0

Conforme al Art 2.4 del Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.) y Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P), este Instituto puede efectuar de oficio aclaraciones, por lo que se emite el presente Pliego Aclaratorio N° 1, en los siguientes términos:

Artículo 1) Rectificar el segundo párrafo del **Art. 14 inciso H - Antecedentes Financieros del PCP**: el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Se deja aclarado que para las Licitaciones cuya apertura se realice durante el año 2021, se entenderá como Balance del último ejercicio, el finalizado hasta el 31/12/2019.”*

Artículo 2) Rectificar el tercer párrafo del **Art. 14 inciso H.1) Balance General del PCP**: el que quedará redactado de la siguiente forma: *“El Oferente deberá presentar como último Balance, el exigible al 31 de diciembre de 2.019, de acuerdo a la normativa legal vigente.”*

Artículo 3) Incorporar como **inciso L) del Art. 14 del PCP** el siguiente requisito: *“Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta constancia de inscripción como agentes de retención de impuesto a los Ingresos Brutos. Conforme a ello, la empresa adjudicataria deberá realizar el depósito, por ante DGR (Dirección General de Rentas) de la Provincia, de la retención efectuada sobre el pago del certificado parcial correspondiente a la ejecución de “vivienda e infraestructura del Programa Nacional Casa Propia”, presentando el comprobante pertinente por ante el IPV, siendo ello requisito necesario para la confección de los posteriores certificados parciales de obra, conforme lo establecido en art. 21.2 del PCP – Forma de Certificar los avances de obra”.*

Artículo 4) Rectificar el **inciso a) del art. 17.3 del PCP – Evaluación de ofertas – criterio económico**, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“verificará que las ofertas respecto a la*

ejecución de infraestructura no superen el presupuesto oficial tope, y que las ofertas respecto a la ejecución de viviendas no superen los "Montos Máximos Financiables" vigentes por m2 (metro cuadrado) ni los "Montos Máximos Financiables" vigentes por vivienda de 64m2, aplicables al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", previstos por la Secretaria de Hábitat y publicados por Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 5) Rectificar el art. 18 del PCP - Remisión de Fondos Nacionales – Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat – Pago, el que quedará redactado de la siguiente forma: *"La Adjudicación de la presente obra, ya declarada apta técnicamente, mediante "Constancia No Objeción Técnica, está supeditada a la emisión por parte de la Secretaria de Hábitat de la "Constancia de No objeción Financiera", por lo que la Preadjudicación de la Obra no dará derecho a reclamos de ninguna índole por parte de los Oferentes a esta Licitación Pública y/o Preadjudicatarios, los que con la presentación de sus Propuestas prestan expresa conformidad a lo establecido en esta Cláusula.*

Las obras correspondientes al Programa Nacional Casa Propia, son financiadas por Nación. Las obras correspondientes a Infraestructura, nexos y obras complementarias que no se encuentran incluidas en el Programa Nacional Casa Propia, son financiadas por Provincia.

Así mismo el pago se realizará de la siguiente manera:

a) respecto a la parte del Proyecto financiado por Nación, correspondiente al Programa Nacional Casa Propia, Dentro de los cinco (5) días hábiles desde emitido el certificado parcial de obra en UVIs, el IPV remitirá el mismo vía TAD (Trámites a Distancia), conjuntamente con la factura confeccionada por el Contratista a nombre del IPV, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, quien realizará el pago del mismo, a través del "Fideicomiso Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" en el plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde la recepción del certificado por dicho Ministerio.

El procedimiento para el pago es el siguiente: el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat recibirá el certificado parcial de obra remitido por el IPV, y confeccionado en UVIS, conforme validación de auditoría de obra realizada por UTN, luego formará un expediente administrativo, una vez cumplimentados sus procedimientos internos de contralor, emitirá informe e instrucción de pago, la que será enviada al Fideicomiso. Una vez recibido el expediente, el pago será cancelado por el "Fideicomiso Fondo Fiduciario para la Vivienda Social", a la contratista, mediante transferencia bancaria a la cuenta exclusiva declarada por la empresa adjudicataria de la obra. A tal fin el contratista deberá presentar una nota de designación de cuenta bancaria exclusiva para el Programa "Casa Propia-Construir Futuro", a nombre del adjudicatario, habilitada para recibir transferencias electrónicas, conforme lo solicitado en art. 19.3 PCP;"

"b) respecto a la parte del Proyecto financiado por Provincia, correspondiente a obra de infraestructura: el pago es realizado por este IPV directamente a la cuenta bancaria denunciada por el contratista previa conversión del Certificado Parcial confeccionado en UVI a pesos, por el Área de Control de Obras, conforme lo establecido en art. 21.2."

Artículo 6) Incorporar el siguiente párrafo al **Art. 19.3 del PCP – firma del Contrato**: “Así mismo la contratista deberá, conforme requerimiento de la Secretaria de Hábitat, presentar la siguiente documentación:

- a) Nota de adhesión de la empresa al “Fideicomiso Fondo Fiduciario para la Vivienda Social”, firmada, certificada y legalizada según modelo adjunto como Anexo I del presente.
- b) documentación relativa al legajo impositivo y en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y Formulario Alta del cliente – Persona Jurídica (F01) o Persona física (F02), según corresponda, completo, firmado, certificado por Banco o Escribano (según modelo adjunto como Anexo II). En caso de que este formulario sea firmado por un apoderado, deberán acompañar una copia certificada del poder correspondiente.
- c) Nota de Exclusividad de Cuenta Bancaria para el programa Casa Propia a nombre de la empresa adjudicataria, habilitada para recibir transferencias electrónicas, según modelo adjunto como Anexo III.
- d) Constancia de inscripción en AFIP;
- e) Constancia de inscripción en IIBB;
- f) Certificados de exclusiones/exenciones, según corresponda.
- g) Copia simple del DNI del firmante (representante legal o apoderado);
- h) Copia simple del Estatuto o instrumento de constitución;
- i) Copia simple de últimas actas de Asamblea y Directorio con designación de autoridades y uso de firma social;
- j) Copia simple del Último Estado Contable emitido firmado por el contador público, con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.”

Artículo 7) Rectificar el **art. 21.2 del PCP – Forma de Certificar los avances de obra**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) Los avances de obra de ejecución de viviendas e infraestructura del Programa Nacional Casa Propia, serán certificados por la Dependencia de Certificaciones del Área de Control de Obras. Los certificados de obra se efectuarán en Uvi, previa Auditoría Nacional realizada por UTN (Universidad Tecnológica Nacional de Avellaneda) y serán abonados en pesos por la Secretaria de Hábitat - Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, previa conversión del UVI por dicha Secretaria, de acuerdo a Ley Nacional N° 27.397 y según la forma de pago prevista en el artículo 18 del presente Pliego. Se establece:

- Fecha de medición: del 1 al 10 de cada mes;
- Fecha de emisión del certificado: cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de medición.

Cuando no se pueda emitir el Certificado por culpa de La Contratista, cualquiera fuera la causa, la Fecha de Emisión quedará en suspenso hasta que se pueda materializar el mismo.

Conforme Ley Nacional N° 27.397, los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado. Caso

PLIEGO ACLARATORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución. En aquellos casos en que se autorice ampliación del plazo estipulado para la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la UVI del último certificado emitido dentro del plazo original del contrato.

Se Certificarán únicamente trabajos que tengan Planos Aprobados y Derechos Pagos del trabajo que se ejecuta a la Repartición correspondiente. No se emitirá el último Certificado de Obra hasta que no se haga entrega de toda la documentación exigida en el Artículo 25 del presente Pliego.

Es requisito necesario para la confección de los certificados parciales de obra, que la empresa adjudicataria presente el comprobante por ante el IPV del depósito efectuado por ante DGR (Dirección General de Rentas) de la Provincia, de la retención realizada sobre el pago del certificado parcial anterior.

"b) Los avances de obra de ejecución de infraestructura, serán certificados por la Dependencia de Certificaciones del Área de Control de Obras. Los certificados de obra se efectuarán en Uvi y serán abonados en pesos, previa conversión de las UVis por Área de Control de Obras, de acuerdo al Dcto Provincial N° 359/18, tomando como referencia el valor de la UVi correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el período certificado. Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones previstas en el plan de trabajo y curva de inversión contractual o el valor de la Uvi base cuando se trate del primer certificado. El porcentaje de avance de obra no cumplimentado y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución. En caso que proceda la ampliación del plazo original del contrato, por causa imputable al contratista, se aplicará el valor de cotización de la UVI, utilizado en el último certificado emitido dentro del plazo original del contrato. Se establece:

- Fecha de medición: del 1 al 10 de cada mes.
- Fecha de emisión del certificado: cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de medición.

Cuando no se pueda emitir el Certificado por culpa de La Contratista, cualquiera fuera la causa, la Fecha de Emisión quedará en suspenso hasta que se pueda materializar el mismo.

- Fecha de pago: dentro de los 30 días de la emisión del certificado.

Se Certificará únicamente trabajos que tengan Planos Aprobados y Derechos Pagos del trabajo que se ejecuta a la Repartición correspondiente. No se emitirá el último Certificado de Obra hasta que no se haga entrega de toda la documentación exigida en el Artículo 25 del presente Pliego."

PLIEGO ACLARATORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

Artículo 8) Rectificar el art. **22 del PCP – Fondo de Reparación**: el que quedará redactado de la siguiente forma: *"El Fondo de Reparación deberá ser constituido en forma anticipada mediante Póliza de Seguro de Caucción por el 5% del monto total del contrato en UVI. En caso de ser afectado por el pago de Multas o Reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar La Contratista, deberá reponer la suma afectada en el Plazo Perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato. Devengarán a favor del IPV de los montos afectados por el tiempo que se demore la reposición, los Intereses financieros correspondientes conforme tasa activa del Banco Nación.*

El monto de la póliza de caucción debe expresarse en pesos argentinos, indicando su equivalente en UVI y la cotización del UVI vigente a la fecha de apertura de sobres, conforme valores publicados por el Banco Central de la República Argentina.

La póliza debe consignar expresamente: "Se deja expresa constancia que la suma máxima asegurada correspondiente a la presente póliza se encuentra expresada en pesos argentinos, equivalente a xxx UVIs conforme cotización 1 UVI = \$ xx del día xx/xx/xx publicada por el Banco Central de la República Argentina. Así mismo, se aclara que cualquier pago indemnizatorio que corresponda abonar al Asegurado, será efectuado en pesos argentinos, no obstante lo cual a los efectos del cálculo del importe correspondiente, se utilizará la cotización UVI publicada por el Banco Central de la República Argentina, considerando como equivalente de suma máxima asegurada la cantidad de xxx UVIs."

Así mismo la contratista deberá acreditar, ante este Instituto Provincial de Viviendas, lo siguiente: a) Certificación -o documento que en el futuro lo sustituya con igual finalidad- de la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de las normas vigentes en materia de capital mínimo y cobertura de compromisos con asegurados vinculados al último estado contable cerrado y presentado ante esa Superintendencia. b) Nota suscrita por el reasegurador o copia del contrato de reaseguro que exteriorice el reaseguro de la Aseguradora que se presenta en sustitución. c) El Estado comitente a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, previo informe fundado del organismo correspondiente sobre la insuficiencia del seguro constituido podrá solicitar el reemplazo de la póliza por otra emitida por nueva entidad aseguradora en los términos del presente. Todo ello de conformidad al art. 130 del Dcto. 1319/18."

Notificar a las empresas invitadas y en el sitio web compras.salta.gov.ar

Atentamente.


ARQ. IGNACIO JOSE PANCETTI
COORDINADOR TECNICO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA